# GACETA MUNICIPAL

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

**CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE JULIO 2024**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**


**AÑO: 3**

**NÚMERO: 75**

**VOLUMEN: 1**


SUMARIO:

**APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CUOTAS DE COBRO PARA CONCEPTOS DE INGRESO DEL DEPARTAMENTO DE ESPECTÁCULOS.**

CONTENIDO:


1. Punto Número seis del Orden del Día de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del día 19 de julio del Año 2024, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cuotas de cobro para conceptos de ingreso del departamento de espectáculos

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**SEXTO PUNTO. -** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cuotas de cobro para conceptos de ingreso del departamento de espectáculos.

En este tenor, se solicita de la manera más atenta pueda pasar a este Recinto Oficial de Cabildo, el Jefe de Departamento de Espectáculos, Rubén Domínguez Baeza, a efecto de que explique los pormenores de este punto de acuerdo.

EL C. Rubén Domínguez Baeza, Jefe de Departamento de Espectáculos, con fundamento en los artículos 21 tercer párrafo, 22 párrafo segundo, 31 fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 21, 31 fracciones IX, XXIV Quinquies, XXV Bis. párrafo segundo, XXXIX y XLIV, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 33, 119 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4 fracción VIII, 7 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, 58, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1, 2, 4, 7, 16, 30, 159, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 5, 12, 16 numeral 3, subnumeral 3.1.25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán; 1, 2 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12, 19, 79, 80, y 81, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos, Juegos, Diversiones y Anuncios Publicitarios de Chimalhuacán, Estado de México; 1, 2, 5 fracciones XXVI, XXX, 27 numeral 3, 54, 57 del Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México; se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta a exención de cuotas de cobro para conceptos de ingreso del departamento de espectáculos, conforme a lo siguiente:

I. Que el Departamento de Espectáculos de Chimalhuacán, Estado de México; por las atribuciones encomendadas por la Presidenta Municipal Constitucional, Xóchitl Flores Jiménez, la Tesorera Municipal Mtra. en HF. Jazmín Ignacio Páez, conforme a las facultades establecidas en los artículos 48, 87 fracción II, 93, 94, 95 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en el artículo 31 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Se hace de conocimiento la situación que prevalece, en los establecimientos mercantiles, o unidades económicas, que son materia de competencia de este Departamento de Espectáculos, de Chimalhuacán, Estado de México; y que conforme al listado anexo, se establece como común denominador la falta de pago de créditos fiscales y adeudos por sanciones administrativas, lo que hace imposible para este Departamento de Espectáculos, sanear, resolver y sobre todo hacer posible, que dichos contribuyentes, que se rehúsan al pago, a decir de ellos, por no tener solvencia económica, contribuyan de forma alguna a incentivar al pago de impuestos en lo que se refiere a los anuncios publicitarios, establecido en los artículos 1, numeral 1, subnumerales 1.8.1., 1.8.2., de la cancelación de la garantía procederá en los siguientes casos, conforme a la fracción III, párrafo segundo, . "La garantía podrá disminuirse por una menor en la misma proporción en que se reduzca el crédito fiscal; también podrá sustituirse por otra que lo garantice, siempre y cuando la que se pretenda sustituir no sea exigible." Sic. En esta situación, y en virtud, que se han agotado los innumerables avisos de Citatorio Urgente, Requerimiento de pago por Obligación Fiscal, Garantía de Audiencia, visitas domiciliarias de verificación administrativa, entre otros; y no se ha conseguido hasta le fecha el pago del crédito fiscal, y con la finalidad de incentivar la cultura de pago de impuestos, esta autoridad administrativa, somete e consideración del pleno, del H. Ayuntamiento, se tenga a bien, autorizar por el cabildo en pleno, el descuento de un porcentaje % de su pago insoluto, con la finalidad de regularizar y establecer el crédito fiscal actual y estar en posibilidad de incentivar los ingresos a la Hacienda Pública Municipal, de pagos de máquinas de video juego, anuncios publicitarios, que conforme a la experiencia, permanecen suspendidos desde el año dos mil dieciséis sin pago alguno.

II. Que una vez, establecido el plan de trabajo para la encomienda otorgada y la forma de establecer las directrices de organización, administración, recaudación, y conforme a lo proyectado como metas de ingresos mensuales, se establece conforme a la base de datos, la cantidad de 2500 establecimientos de propietarios con pagos por concepto de anuncios publicitarios conforme a lo establecido en los artículos 120, 121, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 17.4 fracción Sexta del Código Administrativo del Estado de México, y en lo que corresponde a les máquinas de video juego, contando con un padrón de 300 propietarios que contienen máquinas de video juegos en

sus establecimientos mercantiles, que encuadran en la hipótesis normativa de los artículos 122 fracción I, 123 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que representan un déficit de pagos, y que después de una revisión exhaustiva de los mismos, estos establecimientos mercantiles, desde el ejercicio fiscal 2016, a la fecha, no han establecido sus pagos de impuestos, y con la acumulación de diversos ejercicios fiscales, no ha lugar, e establecer el pago de los mismos por las condiciones propias de cada establecimiento mercantil, lo que dificulta para este Departamento de Espectáculos, la exigencia de tales créditos fiscales, razón de la propuesta que se establece, de conformidad a lo establecido en los artículos 31, 39 del Código Financiero del Estado de México, exentar un porcentaje del adeudo del crédito fiscal total, con la finalidad de la actualización del padrón y registro conforme al ejercicio fiscal actual, e incentivar la cultura de pago, de impuestos establecidos en los diversos ordenamientos de la materia; Artículos 31 fracción IV, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 120, 121, 122, 123 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; articulo 1, numeral 1, subnumerales 1.8.1, 1.8.2., la ley de ingresos de los Municipios para el Ejerció Fiscal 2024.

III. Que, conforme al principio general del derecho,...”donde hay la misma razón , se aplica la misma disposición”,... Sic. Establecido en el articulo 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: y con la finalidad de incentivar y equilibrar la economía de lo sectores productivos es dable someter a consideración de la Presidenta Municipal, y al Honorable Cabildo en pleno, de conformidad al artículo 31 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; atender la demanda generalizada de los contribuyentes, conforme a igualdad, equidad y justicia; valorar el esfuerzo de las personas físicas o jurídico colectivas, para atender y regularizar sus establecimientos mercantiles, o unidades económicas, con el único fin, de no ser perturbados en sus fuentes de ingresos; en este sentido lo que corresponde a la administración pública municipal de acuerdo a lo indicado en el artículo 115 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme al objeto de las leyes, establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Presentando las tarifas de cobro por la Directora de ingresos.

| Concepto | UMA 2024 108.57 | ago mensual por m2 | ago anual por 2, 12 meses | ROPUESTA DE COBRO 50 %0 DE ESCUENTO PAGO ANUAL |
|---|---|---|---|---|
| MAQUINAS DE VIDEO JUEGO | 2 | $218.oo | $2616.oo | $ ,308.00 |
| | | | | |
| **Concepto** | | **Pago bimestrial por m2** | **Pago anual por 2 6 bimestres** | |
| ANUNCIOS PUBLICITARIOS | | | | |
| Anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, por m2 o fracción. | 0.66 | $72.oc | $432.00 | $216.oo |
| Estructurales sin iluminación, exterior o interior, mobiliario urbano, autosoportados por m2 fracción | 1.21 | $132.co | $792.oo | $396.oc |
| III. Estructurales: | | | | |
| A). Luminosos, de neón y electrónicos, por metro cuadrado o fracción. | 2.42 | 6263.00 | $1578.oo | 3789.0C |
| B). De proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta, por metro cuadrado o fracción y de forma mixta, por metro cuadrado o fracción de cada tipo de anuncio Y/o publicidad transmitida. | 1.21 | $132.oo | $792 00 | $396.oc |
| Concepto | | Pago al día por m2 | | |
| IV. Obejtos Inflables, botargas, porcentores y carpas o estand publicitarios, por día o fracción | 3.63 | $395.00 | | $198.00 |
| A) Lonas y mantas, por m² o fracción por día | 0.121 | $14.00 | | $7.00 |
| B) Gallardetes o pendones por cada cien unidades o fracción | 3.63 | $395 | | $198.00 |
| C) VI. Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día | 3.63 | $395.oo | | $198.oo |

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria del Ayuntamiento, considerando lo antes expuesto, les pide de la manera más atenta y respetuosa que quienes estén a favor de este punto del orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano, el cual es **APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS**, con cuatro abstenciones por parte de la Segunda Síndico Municipal, Fanny Patricia Ibarra Cheu, Primera Regidora Municipal, Ma. del Socorro Vilchis Sánchez, Sexto Regidor Municipal.

**H. Ayuntamiento Constitucional**
**de Chimalhuacán, Estado de México**
**Período 2022-2024**

**C. Xóchitl Flores Jiménez**
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Faustino Felimón Méndez Lázaro**
Primer Síndico Municipal

**C. Fanny Patricia Ibarra Cheu**
Segunda Síndica Municipal

**C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez**
Primera Regidora Municipal

**C. Alfredo Arenas Galicia**
Segundo Regidor Municipal

**C. Beatriz Cuevas Mendoza**
Tercera Regidora Municipal

**C. Adán Vargas Santiago**
Cuarto Regidor Municipal

**C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez**
Quinta Regidora Municipal

**C. Orlando Siles Vega**
Sexto Regidor Municipal

**C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores**
Séptima Regidora Municipal

**C. Erick Saúl Morales Gómez**
Octavo Regidor Municipal

**C. Elsa Cervantes Herrera**
Novena Regidora Municipal

**C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza**
Décimo Regidor Municipal

**C. Dulce Isela Ponce Santiago**
Décima Primera Regidora Municipal

**C. Aldo César Buendía Padilla**
Décimo Segundo Regidor Municipal

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**
Secretaria del H. Ayuntamiento

# GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO**

H. AYUNTAMIENTO DE
**CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**